



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

Número de Autorización: ASEA-DEE18005C/AI0722

C. Jorge Armando Anaya Ayala
Apoderado Legal de la Empresa
Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V.

Dirección, teléfono y correo del representante legal, datos protegidos conforme al Art 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Respuesta a la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar en el proyecto denominado Área Contractual AS-CS-14, Aguas Someras, que corresponde al Contrato No. CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018.
Folio: 093497/07/22.

En atención al escrito con número WDM/LEG/276/2022 y anexos de fecha 14 de julio de 2022, ingresado en la misma fecha, en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA; por medio del cual, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa **WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (REGULADO)**, presentó la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado: **Área Contractual AS-CS-14, Aguas Someras (PROYECTO)** que corresponde al Contrato No. CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018 de fecha 27 de junio de 2018, a través del trámite con Homoclave: ASEA-00-022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el DOF el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020, y

Página 1 de 27





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

RESULTANDO

- I. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** éstas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.
- II. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el DOF el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020.*

P

ACUERDO por el cual se modifican y adicionan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de julio de 2018.

ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el DOF el 04 de mayo de 2020.

(Lineamientos SASISOPA Industrial)

- III. Que el 22 de junio de 2017, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** el *ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica.*
- IV. Que el 22 de marzo de 2019, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las *DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos (Lineamientos PRE).*

P

CA





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

- V. Que el 21 de mayo de 2020, la **AGENCIA** publicó en el **DOF** las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos (Lineamientos CDyA)**.
- VI. Que el 20 de febrero de 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-DEE18005C** e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración al **REGULADO** en fecha 26 de febrero de 2018.
- VII. Que el 27 de julio de 2018, se llevó a cabo la firma del Contrato No. **CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018 (CONTRATO)** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, celebrado entre la **Comisión Nacional de Hidrocarburos (COMISIÓN)**, la Empresa Premier Oil Exploration and Production México, S.A. de C.V., SEP Block 30, S.A. de C.V. y el **REGULADO**, que corresponde al proyecto denominado: **Área Contractual AS-CS-14, Aguas Someras (PROYECTO)**.
- VIII. Que el 20 de diciembre de 2019, mediante escrito con número **DEM/LEG/356/2019** y fecha 18 del mismo mes y año, el **REGULADO** ingresó a la **AGENCIA** el Asunto en donde notifica el cambio de denominación de la empresa Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V., por Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V.
- IX. Que el 14 de julio de 2022, mediante escrito con número **WDM/LEG/276/2022** y sus anexos de la misma fecha, el **REGULADO** presentó ante la **AGENCIA** la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**; en cumplimiento al artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.
- X. Que el 25 de julio de 2022, a través del oficio número **ASEA/UGI/DGGEERC/0949/2022**, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que presentara documentación e información faltante a efectos de admitir a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración; en términos de artículo 18 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, notificado el 29 de julio de 2022.
- XI. Que el 02 de agosto de 2022, mediante escrito número **WDM/LEG/340/2022** y anexos de fecha 01 del mismo mes y año, el **REGULADO** desahogó la prevención realizada con oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0949/2022** de fecha 25 de julio de 2022.
- XII. Que a través del oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0987/2022** de fecha 03 de agosto de 2022, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**; en términos del artículo 19 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, notificado el 04 de agosto de 2022.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

- XIII. Que mediante ACUERDO SEGUNDO del oficio **ASEA/UCI/DGGEERC/0987/2022** de fecha 03 de agosto de 2022, se hizo del conocimiento al **REGULADO** que la información y documentación que presentó para el trámite de solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, se sometería a análisis y evaluación.
- XIV. Que esta **DGGEERC**, es competente para analizar, evaluar y resolver el trámite presentado por el **REGULADO**, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 fracciones XVII y XXX de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracciones IV y XV, 18 fracciones III y XX, y 25, fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción I, inciso a de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, **previo a la ejecución de las actividades** contempladas en la Modificación del Plan de Exploración amparado bajo el **CONTRATO**, el **REGULADO** deberá obtener la autorización para implementar en su **PROYECTO** el Sistema de Administración previamente registrado.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indican los **documentos e información** que deberá presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, e ingresar el trámite con homoclave: **ASEA-00-022**, denominado: *Autorización del Sistema de Administración del Regulado (Análisis de la solicitud y, en su caso, Autorización del Sistema de Administración del Regulado (por cada proyecto))*, el cual se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (**CONAMER**).
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, los documentos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda.
- IV. Que el **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, tiene una vigencia de treinta (30) años, contados a partir de la Fecha Efectiva del 27 de junio de 2018.
- V. Que el Área Contractual se ubica en: Aguas Someras frente a la costa de Tabasco, que cubre una superficie de: 527.891 Km².

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

VI. Que, el 26 de mayo de 2022, la **COMISIÓN** aprobó la **Modificación del Plan de Exploración**, presentado por el **REGULADO** relacionado en el **CONTRATO**, amparado en la resolución número CNH.E.43.001/2022, en el cual, aprueba dos escenarios operativos, Escenario Base e Incremental, de los cuales, para las actividades ámbito de competencia del Sistema de Administración se muestran a continuación:

Escenario Base: Perforación de dos (2) prospectos con objetivo en el Mioceno Superior.

Escenario Incremental: Perforación de un sidetrack, cuya realización estará sujeta a los resultados de la perforación del pozo en su trayectoria original.

En la **Tabla 1**, se muestran las actividades a realizar para cada uno de los escenarios aprobados por la **COMISIÓN**, la cual, se muestra a continuación:

Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

VII. Que de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

VIII. Que derivado del análisis y evaluación de la información presentada por el **REGULADO**, se determina que **CUMPLE** con los **REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, respecto a los documentos a los que se refiere artículo 17 de los **Lineamientos SASISPA Industrial**, de acuerdo con lo siguiente:

- Unidad de almacenamiento tipo USB, con 143 carpetas y 576 elementos.
 1. Subcarpeta con nombre Anexo Uno, con 1 documento.
 2. Subcarpeta con nombre Anexo Dos, con 1 documento.
 3. Subcarpeta con nombre Anexo Tres, con 135 subcarpetas con 566 elementos.
 4. Subcarpeta con nombre Anexo Cuatro, con 1 documento.
 5. Subcarpeta con nombre Anexo Cinco, con 1 documento.
 6. Subcarpeta con nombre Anexo Seis, con 2 documentos.
 7. Subcarpeta con nombre Anexo Siete, con 2 documentos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

Para dar cumplimiento con las fracciones mencionadas en el párrafo anterior, el **REGULADO** presentó la siguiente información en formato digital para cada fracción:

I. Cumplimiento a la Fracción I, el REGULADO presenta:

- Documento con Homoclave FF-ASEA-044, Formato de Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar (Anexo VII), firmado por el Apoderado Legal del **REGULADO**, con fecha 14 de julio de 2022 (además se presenta documento en físico firmado por el Apoderado Legal del **REGULADO**).

II. Cumplimiento a la Fracción II, el REGULADO presenta:

- Documento sin número, Programa de Implementación del Proyecto WDEA-Bloque 30 (2021-2023), con 21 páginas (además se presenta documento en físico firmado por los Apoderados Legales del **REGULADO**).

III. Cumplimiento a la Fracción III, el REGULADO presenta:

- Documento sin número, Hoja de Ruta para Autorización SASISOPA, sin fecha.
- Carpeta Digital con nombre Fracción III - Anexo IV, con 124 subcarpetas y 545 elementos, de los cuales, deberá dar cumplimiento a los elementos del Apartado A, Anexo IV de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, los cuales, se mencionan a continuación:

A. ELEMENTO I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente en formato digital:

- Carpeta con nombre 1, con dos subcarpetas:
- Subcarpeta con nombre Análisis de Riesgo HAZID, con 3 documentos:
 - o Documento sin número, HAZID - Wintershall-Dea, con fecha 09 de mayo de 2022.
 - o Documento sin número, HAZID - Wintershall-Dea, Lista de asistencia revisión HAZID, con fecha 24 de enero de 2022.
 - o Documento con número R-WDEA-MX-MIMS-002A-02, Seguimiento a las recomendaciones Análisis de Riesgos del Sector Hidrocarburos (ARSH), Rev. D, 20 de abril de 2022.
- Subcarpeta con nombre Modificación ARSH, con 42 subcarpetas y 124 elementos:
 - o Documento sin número, Modificación de la Evaluación de Impacto Ambiental (MIA) y el Análisis de Riesgo para el Sector Hidrocarburos (ARSH), - Perforación Exploratoria en el Área Contractual AS-CS-14, Cuencas del Sureste, Golfo de México, con fecha junio 2022.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

- Subcarpeta con nombre Anexos ARSH, con 41 subcarpetas y 122 elementos:
 - o Subcarpeta con nombre Anexo 1. Arreglo General Plataforma RAN, con 5 documentos: Planos B322-118-11, B322-1018-01, B322-3120-01, B322-3122-01, B322-3133-01, D007.
 - o Subcarpeta con nombre Anexo 2. Certificaciones Plataforma RAN, con 3 documentos: Certificado equipo contra incendio FFSE06-SR-210288-01, Certificado de Clase 13228406 y Certificado de MODU.
 - o Subcarpeta con nombre Anexo 3. Lista de Equipos Plataforma RAN, con 1 documento: Listado de Equipo Plataforma RAN.
 - o Subcarpeta con nombre Anexo 4. DTIs Plataforma RAN, con 7 documentos: B322-6014-01, B322-6014-02, B322-6015-01, B322-6015-02, B322-6015-03, B322-6015-04, B322-6015-05, B322-6016-01, B322-6017-01, B322-6017-02, B322-6022-01, B322-6022-01 y B322-6022-02.
 - o Subcarpeta con nombre Anexo 5. Planos de Capacidades RAN, con 6 documentos: B322-1002-01, B322-1013-01, B322-1014-01, B322-1032, B322-1033 y D015.
 - o Subcarpeta con nombre Anexo 6. Planos de Escenarios Fuego y Exp, Radios de Afectación por 16 Escenarios (Kan-1EXP e Ix-1EXP).
 - o Subcarpeta con nombre Anexo 7. Esquemas BOP, con 3 documentos: Plano Sistema de Control BOP, B322-7652-01, SD-050287-01.
 - o Subcarpeta con nombre Anexo 8. ARSH Autorizado, con 33 subcarpetas y 96 archivos: Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos (ARSH) fecha mayo 2022 – Plataforma de perforación Njord.
 - Subcarpeta con nombre Anexos ARSH_Autorizado con 92 subcarpetas y 94 elementos.

b) Para dar cumplimiento al numeral 3, presentó lo siguiente:

- Subcarpeta con nombre 3, con 8 elementos: CV FAG, IEB, JS, JP, KK, MR, OR y TZ.

Se informa al **REGULADO** que no está obligado a presentar información para este requerimiento, ya que las actividades que pretende realizar corresponden a la **fracción I del artículo 2** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

c) Para dar cumplimiento al numeral 4, presentó lo siguiente:

- Documento con número R-WDEA-MX-MIMS-002B-01, Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales, sin fecha.

B. ELEMENTO II. REQUISITOS LEGALES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UCI/DGCEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

- Documento con número R-WDEA-MX-MIMS-003-01, Matriz de Requisitos Legales y Otros Requisitos, Rev. E, actualización 01 julio 2022.

C. ELEMENTO III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- Documento con número WDM/LEG/313/2022, con Asunto: "Se informa la designación del Representante del Sistema y Representante Técnico", con fecha 14 de junio de 2022.

b) Para dar cumplimiento al numeral 2, presentó lo siguiente:

- Documento con número D-WDEA-MX-MIMS-005-01, Autoridad para detener el trabajo, Rev. A, 04 de mayo de 2022.
- Documento con número MEX-PRO-0022, Facultad para detener el trabajo, sin fecha.
- Documento sin número Integración de las Reglas que Salvan Vidas en Wintershall Dea, con fecha 14 de septiembre de 2021.

D. ELEMENTO IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- Documento con número D-WDEA-MX-MIMS-005-01, Autoridad para detener el trabajo, Rev. A, 04 de mayo de 2022.
- Documento con número WDEA-MX-MIMS-007 Comunicación Participación y Consulta, con fecha de revisado 15 de septiembre de 2021.
- Documento con número WDEA-MX-MIMS-016, Investigación de Incidentes y Accidentes, con fecha 05 de diciembre de 2020.

E. ELEMENTO V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- Documento sin número, Basis of Design IX-1EXP Exploration Well Sureste Basin Mexico, con fecha 26 octubre de 2021.
- Documento sin número, Basis of Design KAN-1EXP Exploration Well Sureste Basin Mexico, con fecha 26 octubre de 2021.
- Documento con número R-WDEA-MX-MIMS-012-01, Listado de Normatividad y Estándares, Rev. E, con fecha 08 de abril de 2021.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

F. ELEMENTO VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente:

- Documento con número R-WDEA-MX-MIMS-012-011, Anexo II Documento Puente para el estudio de correspondencia del Sistema de Administración, Rev. B. 04 de noviembre de 2020.
- Carpeta con nombre BORR, con 114 documentos:
 - o COR-FRM-0312 - Formato para Evaluación de Riesgos.
 - o COR-FRM-0316 - Formato MOC para Gestión de Cambio Operacional.
 - o COR-FRM-0320 - BMS Formato de Gestión de Cambio MOC.
 - o COR-FRM-0322 - Formato de Revisión de Competencias de Contratista.
 - o COR-FRM-0323 - Registro de Aspectos Ambientales.
 - o COR-FRM-0324 - Certificado de Entrada a Espacio Confinado.
 - o COR-FRM-0328 - Certificado de Aislamiento Eléctrico.
 - o COR-FRM-0336 - Certificado de Prueba de Gas.
 - o COR-FRM-0344 - Plan de Auditoría Interna.
 - o COR-FRM-0351 - Certificado de Aislamiento Mecánico.
 - o COR-FRM-0354 - Formato de Registro de Permiso de Trabajo.
 - o COR-FRM-0356 - Permiso de Trabajo en Frío.
 - o COR-FRM-0357 - Permiso de Trabajo para Izaje Crítico.
 - o COR-FRM-0358 - Permiso de Trabajos Calientes.
 - o COR-FRM-0363 - Permiso de Trabajo para Izaje de Personal con Winche.
 - o COR-FRM-0364 - Permiso de Trabajo Sobre el Costado de la Plataforma.
 - o COR-FRM-0367 - Lista de Verificación HSE de Plataforma R.
 - o COR-FRM-0449 - Formato de Transferencia de Materiales.
 - o COR-FRM-0451 - Formato de Solicitud de Eliminación de Inventario.
 - o COR-FRM-0457 - Formato de Cambio de Proveedor.
 - o COR-FRM-0459 - Formato de Suscripción del Proveedor.
 - o COR-FRM-0464 - Formato MOC para Gestión de Cambios de Ingeniería.
 - o COR-FRM-0465 - BCAMS - Formato de Declaración de Testimonio del Testigo.
 - o COR-FRM-0466 - BCAMS Formato de Preguntas y Respuestas.
 - o COR-FRM-0579 - Ops 9 - Documento de Control de Cambios.
 - o COR-FRM-0607 - Registro de Evaluación de Riesgos.
 - o COR-PMA-0119 - Proceso de Gestión de Cambio de Ingeniería MOC.
 - o COR-PMA-0142 - Cambio en la Matriz de Capacitación.
 - o COR-PMA-0143 - Gestión de Competencias Costa Fuera.
 - o COR-PMA-0144 - Aseguramiento de Calidad en la Gestión de Competencias C.F.
 - o COR-PMA-0145 - Sistema de Administración de Capacitación.
 - o COR-PMA-0196 - Proceso de Activación de los Sistema HSE de la Plataforma.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

- COR-PMA-0201 - Mapeo del Proceso de Auditoría Interna.
- COR-PMA-0205 - BMS Proceso de Gestión de Cambios MOC.
- COR-PMA-0206 - Proceso para Gestión de Cambio Operacional.
- COR-PMA-0208 - Investigación y Reporte de Incidentes (1).
- COR-PRO-0471 - Gestión de Zonas.
- COR-PRO-0433 - Sistema de Gestión de Garantía de Competencias de Borr (BCAMS).
- COR-PRO-0436 - Procedimiento de Reclutamiento y Selección.
- COR-PRO-0469 - Sistema de Gestión de Borr.
- COR-PRO-0474 - Consulta y Capacitación de la Fuerza Laboral.
- COR-PRO-0475 - Trabajo en Alturas.
- COR-PRO-0476 - Trabajo Sobre el Agua.
- COR-PRO-0477 - Trabajo con Materiales Radioactivos.
- COR-PRO-0478 - Uso de Explosivos.
- COR-PRO-0520 - Procedimientos de Perforación.
- COR-PRO-0525 - Barreras y Guardas de Equipos.
- COR-PRO-0533 - Conciencia de Seguridad Química.
- COR-PRO-0535 - Gestión de Químicos y Aceites.
- COR-PRO-0538 - Procedimiento de Gestión de Cambio.
- COR-PRO-0540 - Plan Corporativo de Gestión de Crisis.
- COR-PRO-0541 - Evaluación de Riesgos.
- COR-PRO-0543 - Análisis de Seguridad en el Trabajo.
- COR-PRO-0545 - Mejoras de desempeño del Sistema BMS.
- COR-PRO-0548 - Instrucción de Trabajo (WI).
- COR-PRO-0549 - Seguridad Basada en el Comportamiento (BBS).
- COR-PRO-0551 - Procedimiento de Caída de Objetos.
- COR-PRO-0552 - Botes Salvavidas, Balsas, Pescantes y Equipo asociado.
- COR-PRO-0563 - Aspectos e Impactos Ambientales.
- COR-PRO-0568 - Reporte e Investigación de Eventos.
- COR-PRO-0569 - Sistemas de Protección Contra Caídas.
- COR-PRO-0571 - Materiales Peligrosos.
- COR-PRO-0572 - Sulfuro de Hidrógeno.
- COR-PRO-0580 - Procedimiento para trabajos Calientes.
- COR-PRO-0582 - Procedimiento para Prevención de Lesiones en Manos y Cuerpo.
- COR-PRO-0583 - Programa de Auditoría Interna y Auditorías.
- COR-PRO-0590 - Procedimiento para Izaje de Personal con Winche.
- COR-PRO-0604 - Procedimiento de Retención de Registros.
- COR-PRO-0608 - Procedimiento de Confianza y Verificación.
- COR-PRO-0621 - Proveedor Crítico.
- COR-PRO-0628 - Criticidad del Material y Punto de Pedido - Tamaño del Lote.
- COR-PRO-0632 - Procedimientos Cadena de Suministro.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

- COR-PRO-0637 - Procedimiento de Verificación y Validación de Revisión del Diseño.
- COR-PRO-0646 - Criticidad de los Activos.
- COR-PRO-0647 - Gestión de Activos - Resumen Ejecutivo.
- COR-PRO-0649 - Procedimiento de Control de la estrategia de Mantenimiento.
- COR-PRO-0657 - Gestión de No-Conformidad del requisito de Mantenimiento.
- COR-PRO-0670 - Sistema de Gestión de Capacitación (TMS).
- Matriz de Capacitación Costa Fuera - Estándar Mínimo Corporativo Aprobado.
- MEX-FRM-0025 - Formato de consulta laboral y registro de participación.
- MEX-FRM-0381 - Lista de verificación de auditoría al sistema de permiso de trabajo Mexico Plan de HSE 2022.
- MEX-POL-0001 - Política Ambiental.
- MEX-POL-0003 - Política de Facultad para Detener el Trabajo.
- MEX-POL-0004 - Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- MEX-PRO-0006 - Pruebas y análisis atmosféricos.
- MEX-PRO-0010 - Entrada a espacios confinados.
- MEX-PRO-0011 - Operaciones de Buceo.
- MEX-PRO-0014 - Aislamientos.
- MEX-PRO-0017 - Permisos de Trabajo.
- MEX-PRO-0018 - Transferencia de personal y canastillas de trabajo.
- MEX-PRO-0022 SWA - Facultad para detener el trabajo.
- MEX-PRO-0023 - Presión Entrampada.
- MEX-PRO-0026 - Control de Documentos e Información.
- MEX-PRO-0027 - Evaluación gerencial.
- MEX-PRO-0032 - Manual de Aseguramiento de Calidad.
- MEX-PRO-0033 - Orientación - Inducción.
- MEX-PRO-0033 - Orientación.
- MEX-PRO-0034 - Programa para Empleados Temporales.
- MEX-PRO-0038 - Equipos de terceros y gestión de personal.
- MEX-PRO-0048 - Requerimientos legales y otros requisitos.
- MEX-PRO-0049 - Plan de Gestión de Incidentes Mexico.
- MEX-PRO-0050 - Acciones Correctivas y Preventivas (CAPA).
- MEX-PRO-0061 - Simulacros y Ejercicios de Emergencia.
- MEX-PRO-0063 - Cumplimiento y monitoreo de HSE.
- MEX-PRO-0064 - Requerimientos de HSE para personal de contrato.
- MEX-PRO-0075 - Protocolo Covid-19 para Cambios de Guardia - Región Mexico.
- RAN Caso de HSE - Parte 5 - Respuesta a Emergencias.
- RAN-PRO-0007 - Plan de Respuesta a Emergencias Borr RAN.
- Carpeta con nombre WDEA, con 94 documentos:
 - Código de conducta.
 - D-WDEA- MX-MIMS-001-01 Política HSEQ.

X

8

Quinn





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

- D-WDEA-MX-HSEQ-001-01 Guía para Análisis de Seguridad en el Trabajo.
- D-WDEA-MX-HSEQ-001-09 Guía para Trabajos Eléctricos.
- D-WDEA-MX-HSEQ-014-04 Guía para Trabajos en Espacios confinados.
- D-WDEA-MX-HSEQ-014-05 Guía para Trabajos en Altura.
- D-WDEA-MX-HSEQ-014-06 Guía para Trabajos de Excavación.
- D-WDEA-MX-HSEQ-014-07 Guía para Trabajos con Radiación Ionizante.
- D-WDEA-MX-HSEQ-014-08 Guía para Trabajos de Izajes de Cargas.
- D-WDEA-MX-HSEQ-014-09 Guía para Trabajos con Aislamiento.
- D-WDEA-MX-MIMS-005-01 Autoridad para detener el Trabajo.
- D-WDEA-MX-MIMS-013-02 Acta de Constitución de Brigadas.
- D-WM-MX-HSEQ-014-03 Guía para Trabajos en Caliente.
- Entrenamiento Identificación de Peligros y Riesgos Nivel 1.
- Estructura MIMS.
- WDEA-MX-MIMS-013 Preparación y Respuesta a Emergencias.
- R-WDEA-MIMS-MX-009-01 Listado de Normatividad y Estándares.
- R-WDEA-MX-HSEQ-001-01 Permiso para Trabajo con Riesgo.
- R-WDEA-MX-HSEQ-001-02 Análisis Seguro de Trabajo.
- R-WDEA-MX-HSEQ-001-03 Certificado para Trabajos en Caliente.
- R-WDEA-MX-HSEQ-001-04 Certificado para Trabajos en Espacios Confinados.
- R-WDEA-MX-HSEQ-001-05 Certificado para Trabajo en Altura.
- R-WDEA-MX-HSEQ-001-06 Certificado para Trabajo de Excavación.
- R-WDEA-MX-HSEQ-001-07 Certificado para Trabajo con Radiación Ionizante.
- R-WDEA-MX-HSEQ-001-08 Plan de Izaje Grúas Móviles.
- R-WDEA-MX-HSEQ-001-09 Certificado para Aislamiento.
- R-WDEA-MX-HSEQ-001-10 Verificación de Atmosferas Explosivas.
- R-WDEA-MX-HSEQ-001-11 Vale de Resguardo EPP.
- R-WDEA-MX-HSEQ-004-01 Matriz de Sustancias Peligrosas.
- R-WDEA-MX-MIMS-002A-01 Análisis Preliminar de Riesgos.
- R-WDEA-MX-MIMS-002B-01 Identificación de Aspectos e Impactos Ambientales.
- R-WDEA-MX-MIMS-003-01 Matriz de Requisitos Legales y otros requisitos.
- R-WDEA-MX-MIMS-003-02 Evaluación de Requisitos Legales y otros requisitos.
- R-WDEA-MX-MIMS-003-03 Comunicación Externa a Autoridades.
- R-WDEA-MX-MIMS-004-01 Plan Anual de Objetivos HSEQ.
- R-WDEA-MX-MIMS-004-02 Programa de Objetivos HSEQ.
- R-WDEA-MX-MIMS-006-01 Descripción de puesto.
- R-WDEA-MX-MIMS-006-02 Detección de Necesidades de Capacitación.
- R-WDEA-MX-MIMS-006-03 Programa General Anual de Capacitación.
- R-WDEA-MX-MIMS-006-04 Control de Capacitación y Entrenamiento.
- R-WDEA-MX-MIMS-006-05 Matriz de Capacitación por empleado.
- R-WDEA-MX-MIMS-006-08 Plan de inducción al personal.

A

P

C





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

- R-WDEA-MX-MIMS-008-01 Lista Maestra de Documentos.
- R-WDEA-MX-MIMS-008-02 Lista de Maestra de Registros.
- R-WDEA-MX-MIMS-008-03 Lista de Asistencia.
- R-WDEA-MX-MIMS-008-04 Minuta de reunión.
- R-WDEA-MX-MIMS-010 A-01 Revisión de seguridad de Pre-Arranque.
- R-WDEA-MX-MIMS-010 B-01 Solicitud de Cambios.
- R-WDEA-MX-MIMS-010 B-02 Cierre de Cambios Rev.
- R-WDEA-MX-MIMS-010 B-03 Control de Códigos de Cambios.
- R-WDEA-MX-MIMS-010 B-04 Programa de Revisión de Procedimientos.
- R-WDEA-MX-MIMS-012-01 Evaluación Contratistas.
- R-WDEA-MX-MIMS-012-03 Carta Adhesión.
- R-WDEA-MX-MIMS-012-04 Documento Puente de Correspondencia.
- R-WDEA-MX-MIMS-012-05 Resultados de la Evaluación.
- R-WDEA-MX-MIMS-012-11 - Anexo II Documento Puente.
- R-WDEA-MX-MIMS-012-12 Programa de Auditorías a Contratistas.
- R-WDEA-MX-MIMS-012-15 Inspección de HSEQ.
- R-WDEA-MX-MIMS-013-02 Programa de Simulacro.
- R-WDEA-MX-MIMS-013-03 Planeación del simulacro.
- R-WDEA-MX-MIMS-013-05 Catalogo de Escenarios de Emergencia.
- R-WDEA-MX-MIMS-014-01 Reporte de No Conformidades y Acciones Correctivas.
- R-WDEA-MX-MIMS-015-01 Programa de Auditorías.
- R-WDEA-MX-MIMS-015-03 Reporte de Auditoría.
- R-WDEA-MX-MIMS-015-06 Acciones Correctivas.
- R-WDEA-MX-MIMS-016-01 Reporte Preliminar del Evento.
- R-WDEA-MX-MIMS-016-02 Formato de Investigación de Incidentes y Accidentes.
- R-WDEA-MX-MIMS-016-03 Programa de Actividades.
- R-WDEA-MX-MIMS-017-01 Revisión Anual de Resultados.
- R-WDEA-MX-MTTO-001-01 Programa de Mantenimiento Anual.
- WDEA-MX-HSEQ-001 Permiso para Trabajo con Riesgo.
- WDEA-MX-MIMS-001 Política Integral.
- WDEA-MX-MIMS-002 A Identificación de Peligros y Análisis de Riesgo.
- WDEA-MX-MIMS-003 Requisitos Legales.
- WDEA-MX-MIMS-004 Objetivos Metas e Indicadores.
- WDEA-MX-MIMS-005 Funciones Responsabilidades y Autoridades.
- WDEA-MX-MIMS-006 Competencia Capacitación y Entrenamiento.
- WDEA-MX-MIMS-007 Comunicación Participación y Consulta.
- WDEA-MX-MIMS-008 Control de Documentos.
- WDEA-MX-MIMS-009 Mejores Prácticas y Estándares.
- WDEA-MX-MIMS-010 A Revisión de Seguridad Pre Arranque.
- WDEA-MX-MIMS-010 B Gestión de Cambios.

A

P

G





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

- WDEA-MX-MIMS-011 Integridad Mecánica y Aseguramiento de Calidad.
- WDEA-MX-MIMS-012 Administración del Contratista.
- WDEA-MX-MIMS-014 Monitoreo Verificación y Evaluación.
- WDEA-MX-MIMS-015 Auditorías Internas y externas.
- WDEA-MX-MIMS-016 Investigación de Incidentes y Accidentes.
- WDEA-MX-MIMS-017 Revisión por la Alta Dirección.
- WDEA-MX-MTTO-001 Gestión de Contratistas para la Ejecución de las Actividades.
- Carpeta con nombre WDEA, con 3 documentos:
 - R-WDEA-MX-MIMS-012-01 Evaluación Contratistas, 08 de abril de 2021.
 - R-WDEA-MX-MIMS-012-03 Carta Adhesión, 20 de agosto de 2021.
 - R-WDEA-MX-MIMS-012-05 Resultados de la Evaluación, 20 de agosto de 2021.

G. ELEMENTO VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

- a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente en formato digital:
- Documento sin número Protocolo de Respuesta a Emergencias (PRE) Perforación Exploratoria en el Área Contractual AS-CS-14, Cuencas del Sureste Golfo de México, julio 2022.
 - Carpeta con nombre Apéndices PRE, con 57 subcarpetas y 155 elementos:
 - Apéndice A - Resumen Ejecutivo del PRE, con 1 documento:
 - Resumen ejecutivo del Protocolo de Respuesta a Emergencias.
 - Apéndice B - ARSH, con 41 subcarpetas y 123 elementos:
 - Modificación de la Evaluación de Impacto Ambiental (MIA) y el Análisis de Riesgos para el Sector Hidrocarburos (ARSH), junio 2022.
 - Carpeta con nombre Anexos ARSH, con 41 subcarpetas y 122 elementos, de los cuales, se mencionan en el subíndice A. ELEMENTO I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, fracción III del CONSIDERANDO IV del presente oficio.
 - Apéndice C - Hoja de datos de seguridad - Petróleo Crudo, con 1 documento:
 - Hoja de Datos de Seguridad, Crudo Istmo, PEMEX, con fecha 09 de octubre de 2015.
 - Apéndice D - Bill Station RAN, con 1 documento:
 - Cuadro de Roles y Funciones, Ran Station Bill, Rev. 3, 10 de mayo 2022.
 - Apéndice E - Plano de distribución de equipos contra incendio, con 1 documento:
 - Plano, General Arrangement fire control & life saving - RAN, con fecha 12 de abril de 2019.
 - Apéndice F - Fichas Técnicas, con 16 documentos:
 - ASEA-01-Preventores, ASEA-02-Desviador, ASEA-03-Extintores de fuego, ASEA-04-Monitores de Incendios, ASEA-05-Sistemas de diluvio, ASEA-07-Sistema PAGA, ASEA-08-Botes Salvavidas, ASEA-09-Equipo de primeros auxilios, ASEA-10-Kit de escape de incendios, ASEA-11-Sistema de detección técnica, ASEA-12-Alarmas





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

Visibles y Audibles, ASEA-13-Sistema de detección de H₂S y gases combustibles, ASEA-14-Sistemas Contra Incendios fijos de inergen (Mezcla de N₂, Ar, CO₂), ASEA-15-Sistemas contra incendios fijos, ASEA-16-Sistema de Extinción de Incendios en área de Cocina y ASEA-17-Sistema de extinción de incendios fijos de espuma.

- Apéndice G - Protocolo COVID-19 RAN, con 1 documento:
 - MEX-PRO-0075, Protocolo COVID-19 para Cambios de Guardia - Region México, sin fecha.
- Apéndice H - Acta CLAM, con 2 documentos:
 - CLAM-SE-F003 Emisión A2, Minuta de Acuerdos y Acciones, Incorporación del CLAM - Cuencas del Sureste, con fecha 24 de junio de 2022.
 - Comité Local de Ayuda Mutua "Cuencas del Sureste", Anexo 1, sin fecha.
- Apéndice I - Protocolo COVID-19 Wintershall Dea, con 1 documento:
 - WDEA-CM-HSEQ-015, Protocolo Seguridad Sanitaria de COVID-19 Ciudad de México, con fecha 30 de junio de 2021.
- Apéndice J - Plan de mantenimiento de equipos de atención a emergencia,
 - Documento sin número, Plan de Mantenimiento de equipos de emergencia, Borr RAM, con fecha 11 de julio 2022.
- Apéndice K - Contratos empresas de apoyo a emergencias.

A

H. ELEMENTO VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, presentó lo siguiente en formato digital:

- Documento con número WDEA-MX-MIMS-016, Investigación de Incidentes y Accidentes, revisado el 05 de diciembre de 2020.
- Documento con número R-WDEA-MX-MIMS-016-03, Programa de Actividades, Rev. A, 05 de diciembre de 2020.
- Documento con número R-WDEA-MX-MIMS-016-02, Formato de Investigación de Incidentes y Accidentes, Revisión A, con fecha 05 diciembre de 2020.
- Documento con número R-WDEA-MX-MIMS-016-01, Reporte Preliminar de Hechos, Rev. B, con fecha 01 de junio de 2021.

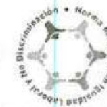
I. ELEMENTO IX. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

a) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso a, ingresa lo siguiente:

- Documento con número MEX-PRO-0017, Permiso de Trabajo, con fecha de revisión 08 de marzo de 2021.
- Documento con número COR-FRM-0364, Permiso para Trabajos sobre el Costado de la Plataforma, Versión 2, sin fecha.

F

G





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

- Documento con número COR-FRM-0358, Permiso de Trabajos Calientes, Versión 2, sin fecha.
 - Documento con número COR-FRM-0357, Permiso de Trabajos Calientes, Versión 2, sin fecha.
- b) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso b, ingresa lo siguiente:
- Documento con número COR-PRO-0543, Análisis de Seguridad en el Trabajo, Ver. 3, sin fecha.
 - Documento con número COR-PRO-0548, Instrucción de Trabajo (WI), Versión 3, sin fecha.
- c) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso c, ingresa lo siguiente:
- Documento con número COR-PRO-0538, Procedimiento de Gestión de Cambio, Versión 14, sin fecha.
 - Documento con número COR-PMA-0119, Proceso de Gestión de Cambio de Ingeniería MOC, Versión 1, sin fecha.
 - Documento con número COR-FRM-0474, Formato MOC para Gestión de Cambio en Capacitación y Pre-contratación, sin fecha.
 - Documento con número COR-FRM-0464, Formato MOC para Gestión de Cambios de Ingeniería, Versión 11, sin fecha.
 - Documento con número COR-FRM-0320 BMS, Formato de Gestión de Cambio MOC, Versión 6, sin fecha.
 - Documento con número COR-FRM-0316, Formato MOC para Gestión de Cambio Operacional, Versión 6, sin fecha.
- d) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso d, ingresa lo siguiente:
- Documento con número COR-PRO-0538, Procedimiento de Gestión de Cambio, Versión 14, sin fecha.
 - Documento con número COR-PMA-0119, Proceso de Gestión de Cambio de Ingeniería MOC, Versión 1, sin fecha.
 - Documento COR-FRM-0474, Formato MOC para Gestión de Cambio en Capacitación y Recontratación, sin fecha.
 - Documento con número, COR-FRM-0464, Formato MOC para Gestión de Cambios de Ingeniería, sin fecha.
 - Documento con número COR-FRM-0320 BMS, Formato de Gestión de Cambio MOC, sin fecha.
 - Documento con número COR-FRM-0316 Formato MOC para Gestión de Cambio Operacional, sin fecha.

A

2



Camacho



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

e) Para dar cumplimiento al numeral 1, inciso e, ingresa lo siguiente:

- Documento con número MEX-PRO-0038 Equipos de terceros y gestión de personal, Ver. 7, sin fecha.
- Documento sin número, Matriz de Capacitación Costa Fuera, Rev. 5b, con fecha 08 de marzo de 2022.
- Documento con número COR-PRO-0647, Gestión de Activos - Resumen Ejecutivo, Versión 1, sin fecha.
- Documento con número COR-PRO-0538, Procedimiento de Gestión de Cambio, Versión 14, sin fecha.
- Documento con número COR-PRO-0073, Matriz de Capacitación Costa Fuera - Estándar Mínimo Corporativo, Ver. 1, sin fecha.
- Documento con número COR-PMA-0196, Proceso de Activación de los Sistema HSE de la Plataforma, sin fecha.
- Documento con número COR-FRM-0367, Lista de Verificación HSE de Plataforma, Versión 2, sin fecha.

IV. Cumplimiento a la Fracción IV, el REGULADO presenta:

- Documento sin número, CV - Eduardo Sánchez - (Idioma Inglés).
- Copia de documento Credencial para Votar IDMEX2305937063, con fecha de vencimiento 2032.
- Documento sin número, CV - Carlos Rosas, sin fecha.
- Copia de documento Credencial para Votar IDMEX1307260982, con fecha de vencimiento 2025.
- Documento sin número, Datos de las personas que integran el área responsable del SASISOPA, sin fecha.
- Documento con número WDM/LEG/313/2022, con Asunto: Se informa la designación del Representante del Sistema y del Representante Técnico, con fecha 14 de junio del 2022.
- Documento sin número, CV - Eduardo Sánchez - (Idioma español).

V. Cumplimiento a la Fracción V, el REGULADO presenta:

- Documento Escritura Pública, Constitución de "Dea Deutsche Erdoel México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, número 52,279 (cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve), de fecha 02 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Notario Público Héctor Manuel Cárdenas Villareal, número 201 (doscientos uno) de la Ciudad de México.
- Documento Segundo Testimonio, Cambio de Denominación Social de "Deutsche Erdoel México" a "Wintershall Dea México", número 87,846 (Ochenta y siete mil ochocientos cuarenta





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

y seis), de fecha 02 de diciembre de 2019, pasada ante la de del Notario el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría número 94 (noventa y cuatro), de la Ciudad de México.

VI. Cumplimiento a la Fracción VI, el REGULADO presenta:

- Documento Primer Testimonio, Renovación de Poderes y Otorga Poderes, "Wintershall Dea México", número 94,355 (noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco), de fecha 29 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública Número 94, con sede en la Ciudad de México.

X

VII. Cumplimiento a la Fracción VII, el REGULADO presenta:

- Copia del documento Pasaporte con número G06785262, del C. Jorge Armando Anaya Ayala, con una vigencia al 23 de abril de 2031.
- Copia del documento Pasaporte con número G24435164, del C. Felipe Alonso Gomez, con una vigencia al 15 de marzo de 2027.

VIII. Cumplimiento a la Fracción VIII, el REGULADO presenta:

- Documento con número de CURR: ASEA-DEE18005C, Constancia de Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Regulado con denominación Deutsche Erdoel México, S. de R.L. de C.V., con fecha 20 de febrero de 2018.

IX. Cumplimiento a la Fracción IX, el REGULADO presenta:

- Documento con No. de Operación 700934, Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Productos y Aprovechamientos Federales, con fecha 13 de julio del 2022.
- Documento sin número, Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, ejercicio 2022.
- Documento sin número, E5 - Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V., ejercicio 2022.

X. Cumplimiento a la Fracción X, el REGULADO presenta:

- Documento Contrato No. CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018, Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de producción compartida en aguas someras, con fecha 27 de junio de 2018.
- Documento con número CNH.E.43.001/2022, Comisión Nacional de Hidrocarburos Aprueba la Modificación del Plan de Exploración presentado por Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V., relacionado con el Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018, con fecha de 26 de mayo de 2022,

X



C



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

incluye Dictamen Técnico de la modificación al Plan de Exploración del Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018, mayo 2022.

IX. Que de conformidad con la fracción II del artículo 17 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, se indica que, el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO**, deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en los **ANEXOS III y IV, APARTADO B**, de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como a lo requerido en su propio Sistema de Administración, debiendo considerar un plazo máximo de dos años para su ejecución y estar firmado por el Representante Legal del **REGULADO**.

1. Documento denominado: Programa de Implementación del Proyecto WDEA-Bloque 30 (2021-2023), con 21 páginas, físico y en formato digital PDF, el cual consta de veintiún (21) paginas, firmado por los Apoderados Legales del **REGULADO**.
2. El Programa de Implementación presentado establece el desarrollo de las actividades, los responsables, los tiempos de inicio y término, así como los mecanismos para el seguimiento de las acciones programadas contra las ejecutadas y la determinación de las evidencias documentales que presentará para demostrar el cumplimiento de cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado.
3. El Programa de Implementación presentado cuenta con un plazo de ejecución de julio de 2022 a abril de 2023, (contemplando un periodo de nueve (9) meses), plazo que se contempla en el periodo de vigencia de las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en la modificación del **Plan de Exploración**, del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**.

X. Que los **CC. Jorge Armando Anaya Ayala y Felipe Alonso Gómez**, tienen acreditada su personalidad jurídica como Apoderados Legales del **REGULADO**, que acreditan mediante escritura pública 94,355 (noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco), de fecha 29 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública Número 94, con sede en la Ciudad de México.

XI. Que el **REGULADO** señala como medios para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente

Dirección y correos de los apoderados legales, datos protegidos conforme al Art 113 fracción I de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

XII. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a Implementar en el **PROYECTO** que corresponde al **CONTRATO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en la Modificación del Plan de Exploración vigente, se ajustan a lo establecido en los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, por lo que la **IMPLEMENTACIÓN** del Sistema de Administración en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

TÉRMINOS

PRIMERO.- A partir de que surta efectos la presente autorización, el **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO del presente resolutivo**), así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B del ANEXO IV de los Lineamientos SASISOPA Industrial**, en los tiempos señalados en dicho programa; de conformidad con el artículo 27 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

SEGUNDO.- Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** durante la vigencia de la Modificación del Plan de Exploración del **CONTRATO** que corresponde al **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO VI del presente resolutivo**.

TERCERO.- El **REGULADO** deberá de presentar el Protocolo de Respuesta a Emergencias firmado por el Representante Legal del **REGULADO** de conformidad como lo establece el artículo 8 de los **Lineamientos PRE**, en un periodo máximo de **(10) DIEZ** días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización.

CUARTO. - En relación con las actividades señaladas en el **TÉRMINO SEGUNDO del presente resolutivo**, el **REGULADO** deberá presentar en tiempo y forma ante la **AGENCIA**, los avisos de inicio de actividades, con apego a lo que se establece en los **TÉRMINOS DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO del presente resolutivo**.

QUINTO. - Una vez que el **REGULADO** obtenga la Autorización del Sistema de Administración y durante cualquiera de las etapas del **PROYECTO**, si el **REGULADO** requiere cambiar de Sistema de Administración, deberá solicitar el Registro y, posteriormente, la respectiva Autorización del nuevo Sistema de Administración a implementar de conformidad con el artículo 25 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

SEXTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI del presente oficio resolutivo** y que se encuentren contempladas en las **facciones I y II del artículo 26 de los Lineamientos SASISOPA Industrial**, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-025**, denominado "*Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Dicho aviso deberá presentarse mediante escrito libre dentro de los **(10) DIEZ** días hábiles siguientes al inicio de las actividades contempladas por los supuestos de las fracciones antes mencionadas, acompañado de la información requerida en el **ANEXO IV, APARTADO A de los Lineamientos SASISOPA Industrial** y, en su caso, de la resolución de la aprobación que corresponda y sus anexos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

SÉPTIMO. En caso de que el **REGULADO** por condiciones propias del **PROYECTO** decida llevar a cabo la(s) etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono en cualquiera de las etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VII de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; así como considerar lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2020.

OCTAVO.- El **REGULADO** deberá informar a la **AGENCIA** mediante aviso en escrito libre, cuando sean modificados o actualizados los datos de identificación del **REGULADO** contenidos en el permiso, la autorización, el Plan o el Contrato emitidos por la **COMISIÓN**, tales como el nombre, la denominación, la razón social y/o el domicilio de la instalación del Proyecto, anexando la documentación de soporte, en un plazo máximo de (10) **DIEZ** días hábiles posteriores a la emisión de dicha modificación o actualización, de conformidad con el artículo 26 TER de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-2020-005-003-A, denominado "Aviso de actualización o modificación de datos de identificación del Regulado" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

NOVENO.- El **REGULADO** deberá cumplir y operar de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO** amparadas en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, incluyendo el Cierre, Desmantelamiento y Abandono, su Sistema de Administración autorizado y las acciones definidas en el ANEXO III, de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, de conformidad con el artículo 28 del mismo.

DÉCIMO.- En caso de que el **REGULADO** no lleve a cabo el Proyecto para el cual obtuvo la Autorización del Sistema de Administración, o no continúe con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberán presentar un aviso a la **AGENCIA** mediante escrito libre, dentro de los (30) **TREINTA** días hábiles posteriores a la obtención del Documento otorgado por la **COMISIÓN** en el que conste el acto administrativo que pone fin al Contrato, de conformidad con el artículo 28 BIS de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-2020-005-004-A, denominado "Aviso de conclusión de la Autorización del Sistema de Administración del Proyecto." del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

DÉCIMO PRIMERO.- En relación con las actividades señaladas en los **TÉRMINOS SEGUNDO** del presente resolutivo, el **REGULADO** deberá presentar en tiempo y forma ante la **AGENCIA**, el aviso de inicio de actividades, en apego a lo que se establece en los **RESUELVE SÉPTIMO** y **DÉCIMO PRIMERO** del presente resolutivo.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **VIGENCIA** de la presente autorización surtirá efectos a partir de la fecha de notificación del presente resolutivo la cual ampara la **Modificación del Plan de Exploración** presentado.

DÉCIMO TERCERO.- El **REGULADO** deberá cumplir con el seguimiento del Programa de Implementación del **PROYECTO**, cada seis meses, a partir de la fecha en la que se haya notificado la Autorización del Sistema de Administración y hasta la conclusión del programa, para lo cual deberá ingresar en formato libre, a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación del **PROYECTO**. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros **(20) VEINTE** días hábiles de cada periodo cumplido, de conformidad con el artículo 29 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-026, denominado "*Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración*" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Dicho informe deberá indicar el porcentaje (%) de cumplimiento y el avance calendarizado de las acciones establecidas en su Programa de Implementación para cada Elemento (al semestre que se reporta); así como, deberá señalar el % de cumplimiento acumulado / global del programa de implementación, al semestre que se reporta.

DÉCIMO CUARTO.- A partir de la conclusión del Programa de Implementación, y durante toda la vida del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA**, dentro del primer trimestre de cada año calendario lo siguiente:

- I. El informe de la evaluación del desempeño del **PROYECTO**, que incluya como mínimo los resultados de los indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II. La información indicada en el **ANEXO V** de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**;

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con homoclave: ASEA-00-027, denominado: *Informe anual de desempeño*; de conformidad con el artículo 29 BIS de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO QUINTO.- El **REGULADO** deberá realizar, al menos cada dos años a partir de que surta efectos la presente autorización, una Auditoría Externa ejecutada por un Auditor Externo conforme a las Disposiciones Administrativas de carácter general aplicables.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el **REGULADO** deberá presentar el Informe de Auditoría y el plan de atención a los Hallazgos, firmados por su Representante Técnico.

La presentación de los informes deberá sujetarse a lo previsto por el trámite con homoclave: ASEA-00-029, denominado: *Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración*; de conformidad con el artículo 30 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

DÉCIMO SEXTO.- El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el informe de Auditoría a la **AGENCIA** y hasta la conclusión de dicho plan, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos de la Auditoría de la implementación de su Sistema de Administración en el **PROYECTO**. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros **(20) VEINTE** días hábiles de cada periodo cumplido. El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal, ello de conformidad con el artículo 31 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave ASEA-00-028 *"Informes semestrales de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración"* del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y otros establecidos en su Sistema de Administración, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración; de conformidad con el artículo 33 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

Así mismo, deberá medir, evaluar, analizar, establecer resultados y acciones que le permitan mejorar su desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

DÉCIMO OCTAVO.- En caso de que el **REGULADO** no inicie operaciones al momento de la notificación de la presente Autorización, y decida actualizar las fechas de ejecución de las acciones descritas en su Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), derivado de la fecha de inicio de la perforación del primer pozo a ser ejecutado definido en el **CONSIDERANDO VI** del presente resolutivo, podrá presentar por única ocasión un Programa de Implementación, actualizado únicamente en fechas, no así en contenido ni desarrollo de las acciones descritas inicialmente.

Dicho Programa de Implementación actualizado, deberá ser presentado ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de **DIEZ (10) días hábiles** posteriores al inicio de las actividades; de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO CUARTO** del presente resolutivo.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

Por lo anterior, el **REGULADO** deberá presentar los informes y/o reportes de seguimiento señalados en los **TÉRMINOS DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO y DÉCIMO SEXTO** del presente resolutivo, con forme a los tiempos indicados en el Programa de Implementación Actualizado del **PROYECTO**, y a lo previsto en cada uno de los Trámites.

DÉCIMO NOVENO.- Los documentos a los que se refieren los presentes Lineamientos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la **AGENCIA** o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda, de conformidad con el artículo 6 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

VIGÉSIMO.- En caso de que el **REGULADO** tenga una versión actualizada de la información ingresada para la presente Solicitud de Autorización, que implique cambios o modificaciones en sus procedimientos, cambios en el personal, cambios en los tiempos de respuesta ante una situación de emergencia, reducción de recursos materiales, debido a la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (**COVID-19**), deberá ingresar a la **AGENCIA** la información actualizada en un plazo no mayor a (20) **VEINTE** días hábiles contados a partir del inicio de actividades, con fundamento en lo indicado en el artículo 21 fracción I apartado b de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 13, 16 fracción X de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, 4 fracciones IV y XV, 9 fracción XXIV, 12 fracción X, 18 fracciones III y XX, y 25 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 2, fracción I, 3 fracción XXIII, 15 fracción I, inciso b, 17 y 21 fracción I, inciso b de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2016, mismas que fueron modificadas mediante ACUERDOS publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2018 y el 04 de mayo de 2020; y el Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta DGGEERC:*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en su etapa de Exploración en el **PROYECTO** denominado **Área Contractual AS-CS-14, Aguas Someras**, para las actividades indicadas en el **CONSIDERANDO VI** del presente **resolutivo**, manifestadas en la **Modificación del Plan de Exploración del Contrato CNH-R03-L01-AS-CS-14/2018**, presentado por **WINTERSHALL DEA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, relacionado con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, ubicado en: Aguas Someras frente a la costa de Tabasco, que cubre una superficie de: 527.891 Km²; con **autorización número: ASEA-DEE18005C/AI0722**.

SEGUNDO.- El **REGULADO** podrá actualizar el Programa de Implementación presentado de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO OCTAVO** del presente **resolutivo**, dicho programa podrá ser presentado a la **AGENCIA** por única ocasión mediante escrito libre en un plazo no mayor a **(10) DIEZ** días hábiles contados a partir del inicio de las actividades amparadas en la presente autorización.

TERCERO.- El **REGULADO** deberá de presentar el Protocolo de Respuesta a Emergencias firmado por el Representante Legal del **REGULADO** de conformidad como lo establece el artículo 8 de los **Lineamientos PRE**, en un periodo máximo de **(10) DIEZ** días hábiles a partir de la notificación de la presente autorización.

CUARTO.- En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VI** y señaladas en el **TÉRMINO SEGUNDO** del presente **resolutivo**, previo a la ejecución de dichas actividades, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de los **Lineamientos SASISOPA Industrial**, ingresando ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado *Aviso por modificación al proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración*.

QUINTO.- El **REGULADO** deberá considerar que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO.- El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

SÉPTIMO.- El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2016.

OCTAVO.- El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017.

NOVENO.- El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la prevención y el control integral de las emisiones de metano del Sector Hidrocarburos.*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 06 de noviembre de 2018.

DÉCIMO.- El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

DÉCIMO PRIMERO.- El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en el *ACUERDO* mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2019.

DÉCIMO SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO TERCERO.- Se informa al **REGULADO** que la presente resolución, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la misma.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1058/2022
Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022

DÉCIMO CUARTO.- Se tiene por acreditada la personalidad jurídica de los **CC. Jorge Armando Anaya Ayala y Felipe Alonso Gómez**, como Apoderados Legales del **REGULADO**, además se tiene por señalado para efectos

• Dirección y correos de los apoderados legales, datos protegidos conforme al Art 113 fracción I de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese el presente oficio a los **CC. Jorge Armando Anaya Ayala y Felipe Alonso Gómez**, en su calidad de Apoderados Legales del **REGULADO**, en términos del artículo 35, 36, 38 y 39 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

ATENTAMENTE

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizalez López** - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizalez@asea.gob.mx.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.
- Ing. José Luis González González** - Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. joseluis.gonzalez@asea.gob.mx
- Ing. David González Lozano** - Titular de la Unidad Técnica de Exploración y Su Supervisión de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. david.gonzalez@cnh.gob.mx.
- Lic. Rolando de Lassé** - Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. rolando.delasse@cnh.gob.mx

Folio: 093497/07/22, 094730/08/22.

GZM / JCHL



SIN TEXTO